

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



INFORME DE PONENCIA

PRIMER DEBATE	COMISION DEL PLAN DE DESARROLLO
DIPUTADO PONENTE: H.D. DANIEL TRUJILLO CHAVERRA ARMANDO VALENCIA BLANDON	
Proyecto de ordenanza No 003	De 12 de marzo de 2025
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos Seis (6)
"No. 003 del 12 de marzo de 2025"POR EL CUAL SE DEFINE EL LIMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO BELEN DE BAJIRA Y RIOSUCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, EN LA TOTALIDAD DE LA LINEA LIMITROFE."	

En acatamiento a lo dispuesto en los Artículos 134 y 135 de la Ordenanza 146 de 2022, Reglamento Interno de la Asamblea del Departamento del Chocó y por ser Ponentes de este proyecto de Ordenanza, nos corresponde elaborar el Informe de Ponencia y dentro de la oportunidad reglamentaria, presentamos las siguientes consideraciones:

1. COMPETENCIA

La Comisión del Plan de Desarrollo, por disposición Legal, Reglamentaria es competente para conocer el presente proyecto de Ordenanza de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de nuestro Reglamento Interno, que determina las funciones que le corresponde a esta Comisión.

2. TRAMITE DE LA INICIATIVA

El Proyecto de Ordenanza No. 003 del 12 de marzo de 2025 POR EL CUAL SE DEFINE EL LIMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO BELEN DE BAJIRA Y RIOSUCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, EN LA TOTALIDAD DE LA LINEA LIMITROFE, fue radicado en debida forma por el Gobierno Departamental de conformidad con el Reglamento Interno de la Asamblea y la Ley 2200 de 2022 del 18 de febrero de 2022.

3. OBJETO DEL PROYECTO.

Definir el límite entre los Municipios de Nuevo Belén de Bajira y Riosucio en el Departamento del Chocó, en la totalidad de línea limítrofe.

4. SOBRE LA EXPOSICION DE MOTIVOS

Consideramos que la exposición de motivos presentada por el Gobierno esta en total armonía con el contenido del Proyecto de Ordenanza, para realizar el estudio y análisis del mismo.

5. ANTECEDENTES

1. La Asamblea Departamental del Chocó, en uso de sus facultades, expidió la Ordenanza No. 162 de 9 de diciembre de 2022, "Por la cual se crea el municipio Nuevo Belén de Bajirá", mencionando en su artículo segundo la división política el municipio de Nuevo Belén de Bajirá, relacionando los corregimientos, caseríos y veredas, y en el artículo tercero relacionando los municipios que colindan con el nuevo municipio sin describir detalladamente sus límites.
2. En cumplimiento de la Sentencia 090 del 16 de junio de 2023 del Tribunal Administrativo de Chocó, la Asamblea Departamental del Chocó expidió la Ordenanza No. 180 de 27 de junio de 2023, "Por la cual se crea el municipio de Nuevo Belén de Bajirá" indicando en su artículo segundo los corregimientos, caseríos y veredas por las cuales estaría compuesta la división política del municipio y en el artículo tercero se relacionan los municipios que colindan sin describir detalladamente los límites del nuevo municipio.
3. La Ordenanza 180 de 27 de junio 2023, solo menciona caseríos, veredas y corregimientos y municipios colindantes, pero sin describir técnica y detalladamente los límites del municipio de Nuevo Belén de Bajirá.
4. La Ordenanza 180 de 2023, en su artículo séptimo, establece que "Facúltese al Gobernador del Departamento para que, con la asesoría del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, procure que en el menor tiempo posible se realice el deslinde y amojonamiento del municipio de Nuevo Belén de Bajirá, levantando la respectiva carta topográfica, una vez se apruebe y sancione esta Ordenanza.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



5. La ley 2 de febrero del año 1943, "Por medio del cual se crean varios municipios como estrategia fronteriza entre estos el municipio de Riosucio "menciona en su artículo segundo la división política del municipio de Riosucio, relacionando así los corregimientos y veredas, y en el artículo tercero relacionando los municipios que colindan con el municipio sin hacer descripción de sus límites.
6. El límite entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio del departamento del Chocó, cuenta con base legal regida por la Ordenanza No. 180 de 27 de junio de 2023, "Por la cual se crea el municipio Nuevo Belén de Bajirá". Sin embargo, la precitada ordenanza no describe elementos geográficos que describan la línea limítrofe.
7. En mérito de lo expuesto, se hace necesario dar inicio de oficio a la operación administrativa de Deslinde, en la totalidad de la línea limítrofe entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio en el departamento del Chocó, con la intervención de las entidades territoriales que comparten puntos de concurrencia o trifinios con los municipios de Carmen del Darién y Dabeiba (Departamento de Antioquia), de conformidad con la causal señalada en el literal c-) artículo 2° de la Ley 1447 de 2011 y lo señalado en el capítulo 4 del Título 2. Disposiciones Específicas de Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Decreto 1170 de 2015.
8. El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" adelantó la operación de deslinde establecido en la Ley, para lo cual expidió la Resolución 1587 del 11 de diciembre de 2023 " Por medio de la cual se ordena la apertura y realización de la diligencia de deslinde en la totalidad de la línea limítrofe comprendida entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio, en el departamento del Chocó y se adoptan otras medidas necesarias para su ejecución" conforme a lo establecido en la Ley 1447 de 2011 y el Capítulo 4 del Decreto 1170 de 2015, que contiene los aspectos técnicos a tener en cuenta en toda la operación administrativa de deslinde hasta la propuesta de normativa final, para que sea analizada por la Asamblea Departamental del Chocó.

Tal resolución considera que, al no describirse el límite municipal Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio en la Ordenanza creativa del municipio de Nuevo Belén de Bajirá por mencionarse comprensiones territoriales que previamente no están delimitados, hay mérito suficiente para adelantar una diligencia de deslinde y amojonamiento, de acuerdo con las causales señaladas en la Ley y con el cumplimiento de los requisitos exigidas en la misma.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



La Comisión de Deslinde integrada por el IGAC y los representantes y/o delegados de los municipios de Nuevo Belén de Bajirá, Carmen del Darién, Riosucio y Dabeiba (Antioquia), sesionaron en nueve ocasiones, incluyendo el reconocimiento en terreno de los aspectos que sustentan los puntos de vista de las partes dentro de la Comisión de Deslinde. En el Acta de Deslinde firmada el 6 de noviembre de 2024, donde por parte del municipio de Riosucio no se logró un acuerdo entre las partes con la línea limítrofe unificada.

6. JUSTIFICACION

El Gobierno manifiesta que la presentación de este proyecto está enmarcada en darle cumplimiento a la Resolución 1587 del 11 de diciembre de 2023, y conforme al pro y conforme al procedimiento previsto en la Ley 1447 de 2011, y su Decreto Reglamentario 2381 de 2012, hoy compilado en el Decreto 1170 de 2015, se evaluaron las pruebas y argumentos presentados por las partes, incluyendo la normatividad vigente y la Ordenanza No. 180 del 27 de junio de 2023. Además, se complementó el análisis con investigaciones propias y observaciones del suscrito, así como con las pruebas aportadas por las entidades territoriales durante la Operación Administrativa de deslinde. En consecuencia, se propone el siguiente trazado técnico del límite entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio, en el departamento del Chocó, en el sector comprendido entre la concurrencia al sur con el municipio de Carmen del Darién (Chocó), hasta la concurrencia al norte con el municipio de Turbo (Antioquia), para que el competente adopte la decisión correspondiente según lo descrito en el numeral 1° del Artículo 9° de la Ley 1447 de 2011 para este caso, el cual reza:

“ARTÍCULO 9o. PROCEDIMIENTO PARA LÍMITES DUDOSOS.

“1. Si se trata de límite dudoso entre municipios de un mismo departamento se procederá de esta manera.

El respectivo proyecto de Ordenanza podrá ser presentado a iniciativa del Gobernador o de los miembros de la Asamblea Departamental.”

La Ley 1447 de 2011, que desarrolló el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia, asignó al IGAC la función de realizar el deslinde de las entidades territoriales del país, y a la Asamblea Departamentales la debe fijar y modificar los límites municipales; así como definir y solucionar los límites dudosos o en controversia entre los mismos, previo estudio y presentación del concepto e informe final de gestión, con la respectiva proposición de límite municipal, elaborado conjuntamente por la Comisión de Deslindes entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



La Ordenanza No.180 de 27 de junio de 2023, "Por la cual se crea el municipio de Nuevo Belén de Bajirá", señala en su artículo segundo los corregimientos, caseríos y veredas que la integran, pero no describe límites intermunicipales, solo relacionan las compresiones territoriales que conforman dicho municipio, lo que ha generado problemas en cuanto a la identificación clara de la jurisdicción de caseríos y áreas rurales por parte de las autoridades locales, departamentales y entidades estatales.

Concluido el procedimiento de deslinde por parte del IGAC, los representantes de las entidades territoriales de conformidad con desarrollo de la operación de deslinde adelantada, según se observa en el acta de sesión No. 5 llevada a cabo el 16 de mayo de 2024, a la que compareció el municipio de Riosucio a través de su alcalde, doctor Juan Moreno Mena, quien dejó informado que: "no se ha concertado la línea en estudio con el municipio de Riosucio y que no está de acuerdo con la línea límite señalada en la Ordenanza", y en razón a que después de esta sesión el alcalde de Riosucio o su delegado, dejaron de asistir a las demás sesiones citadas por el presidente de la comisión, incluida la revisión del trazado límite en terreno y la sesión de deslinde, y a que vencido el tiempo establecido por la Ley no presentó las pruebas que sustenten su posición respecto del trazado límite, dicha acta se firmó en controversia. Llegan a acuerdo respecto al límite común, el cual consignaron en el acta.

La definición del límite entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio del departamento del Chocó, en la totalidad de la misma, por medio de una Ordenanza, resolverá las dudas que manifiestan las autoridades de los dos entes municipales en cuanto a la jurisdicción de caseríos y algunas áreas rurales, dudas que afectan las decisiones que puedan tomar los mandatarios locales, especialmente en inversiones públicas, o las entidades del orden nacional o regional en materia de justicia, ambiental, catastral, entre otras, lo cual se traducirá en beneficios para las comunidades de esa región.

7. CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES.

Una vez realizado el estudio de esta iniciativa, queremos manifestar, que, desde lo legal y Constitucional, tiene el suficiente sustento que no generan reparo para su aprobación.

El Proyecto de Ordenanza cumple respeta el principio de la unidad de materia consagrado en la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 146 de 2022; Reglamento Interno de la Corporación.

La Asamblea Departamental del Chocó, tiene la competencia, para conocer este proyecto de Ordenanza, de conformidad con el Artículo 300 de la Constitución Nacional.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



8. PROPOSICION

En consideración a todo lo escrito y dada la conveniencia de este proyecto para nuestro Departamento, considerando lo necesario tener claro los límites del Municipio de Nuevo Belen de Bajira y Riosucio, por esta razón presento PONENCIA POSITIVA para primer debate y solicito a los demás integrantes de la Comisión del Plan de Desarrollo, evaluar y aprobar este informe de ponencia en Primer debate, luego continúe su trámite ante la Plenaria de la Corporación.


DANIEL TRUJILLO CHAVERRA
Diputado Ponente


ARMANDO VALENCIA BLANDON
Diputado Ponente